

HECHOS Y DOCUMENTOS

teniendo en cuenta consideraciones humanitarias y militares, y relativos a la cuestión de un sistema de examen periódico de esta cuestión, y con miras también a examinar nuevas propuestas;

3. *Decide convocar una conferencia preparatoria de las Naciones Unidas para la conferencia mencionada en el párrafo 2 supra y pide al Secretario General que dirija invitaciones a todos los Estados y partes que fueron invitados a asistir a la Conferencia diplomática sobre la reafirmación y el desarrollo del derecho internacional humanitario aplicable en los conflictos armados;*

4. *Recomienda que la conferencia preparatoria se reúna una vez en 1978 con fines de organización y posteriormente, con el objeto de establecer la mejor base sustantiva posible para que en la conferencia de las Naciones Unidas se llegue a los acuerdos previstos en la presente resolución y se examinen las cuestiones de organización relativas a la celebración de la conferencia de las Naciones Unidas;*

5. *Pide al Secretario General que preste asistencia a la conferencia preparatoria en sus trabajos;*

6. *Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo tercer período de sesiones un tema titulado « Conferencia de las Naciones Unidas sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados: informe de la conferencia preparatoria de las Naciones Unidas ».*

CORRECCIÓN

La Revista Internacional publicó, en su número de diciembre de 1977, el texto de una resolución de las Naciones Unidas, titulada « Respeto de los derechos humanos en período de conflicto armado ».

Esa resolución tiene la signatura A/Res/32/44 y la fecha 8 de diciembre de 1977. La signatura por nosotros indicada (A/C/6/32/L.6) es una signatura correspondiente a Comisión, y no la de la Asamblea General.